



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 488-2024-GRA/GR

**VISTO:**

El Informe N° 239-2024-GRA/GRGRD, emitido por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastre con fecha 24 de abril del 2024; el Oficio N° 0314-2024-GRA/GR, emitido por el Despacho de Gobernación con fecha 25 de abril del 2024; el Informe Técnico N° 000034-2024-INDECI/SDGRPR, emitido por la Subdirección de Gestión de Recursos para la Respuesta de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil con fecha 14 de junio del 2024; el Oficio N° 001453-2024-INDECI/SEC GRAL, emitido por la Secretaría General del Instituto Nacional de Defensa Civil con fecha 09 de agosto del 2024; el Proveído S/N, emitido la Gerencia General Regional con fecha 13 de agosto del 2024; el Informe N° 1486-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con fecha 13 de agosto del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de las cuales figura la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, si bien queda clara la facultad de auto regulación derivada de la Constitución, lo cierto es que dicha autonomía no faculta a los gobiernos regionales a incurrir en autarquía, en tanto que ha sido concebida para el adecuado ejercicio de los fines y funciones dentro de los alcances y límites establecidos en el marco legal vigente, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional a través de diversos fallos al respecto;

Que, en tal contexto, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 61° que los gobiernos regionales tienen funciones específicas sectoriales en materia de Defensa Civil, dentro de las cuales figuran aquellas referidas a la formulación, ejecución, evaluación, dirección, control y administración de políticas regionales en materia de defensa civil, en concordancia con la política general y los planes sectoriales y locales, así como la dirección del Sistema Regional de Defensa Civil, además de la organización y ejecución de acciones de prevención de desastres, las mismas que han sido asignadas a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo Desastres de la Entidad, conforme se desprende del artículo 188° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" - SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, estando entre sus fines la identificación y reducción de los riesgos asociados a peligros o la minimización de sus efectos, así como la preparación frente a situaciones de desastre a través de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estando el citado sistema compuesto, entre otros, por los gobiernos regionales, quienes se encuentran encargados de la formulación y aprobación de normas y planes, así como de la evaluación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de

Desastres en el ámbito de su competencia y de forma articulada con la Política Nacional y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la propia norma y su reglamento, correspondiendo a sus titulares, conforme a lo establecido en el artículo 14°, asumir la máxima autoridad en los procesos vinculados a tales aspectos dentro del ámbito de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM, de fecha 18 de enero del 2022, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones para el año 2022 al 2024, especificándose para el día jueves 15 de agosto del 2024, a las 15:00 horas, el desarrollo de un "Simulacro Multipeligro" en todo el territorio nacional, lo cual incluye al ámbito de la región Arequipa; así como también la facultad del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para regular la organización, ejecución y evaluación de tales actividades a través de la respectiva directiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° D000058-2022-INDECI-JEF INDECI, de fecha 09 de mayo del 2022, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobó la Directiva N° D0000002-2022-INDECI-SEC GRAL, "Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales Multipeligro para los Años 2022 - 2024", con la finalidad de regular tales aspectos, fortalecer las capacidades de respuesta de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y preparar a la población en general ante emergencias y desastres mediante la ejecución de diversas actividades;

Que, conforme se desprende de los actuados, la Entidad, en atención al Informe N° 239-2024-GRA/GRGGRD, de fecha 04 de junio del 2024, solicitó a través del Oficio N° 401-2024-GRA/GR, de fecha 10 de junio del 2024, la dispensa para la ejecución del "Simulacro Multipeligro" programado para el 15 de agosto del 2024, a razón de que en la citada fecha corresponde desarrollar las celebraciones por la conmemoración del 484° aniversario de la ciudad de Arequipa y atendiendo a que las autoridades civiles y militares del ámbito regional que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, también participan de los eventos programados para dicho aniversario, no siendo factible desarrollar la actividad y, por ende, cumplir con el objetivo de fortalecer las capacidades de respuesta de las autoridades y la preparación de la población ante emergencias y desastres, solicitando a tal efecto la reprogramación de dicha actividad, para el 13 de septiembre 2024;

Que, mediante el Oficio N° 001453-2024-INDECI/SEC GRAL, de fecha 09 de agosto del 2024, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, remite el Informe Técnico N° 000034-2024-INDECI/SDGRPR, de fecha 14 de junio del 2024, por medio del cual la Subdirección de Gestión de Recursos para la Respuesta de la Dirección de Preparación de la citada entidad, concluye en que es factible autorizar la reprogramación del ejercicio del "Simulacro Multipeligro" para el 13 de septiembre del 2024, debiendo aprobarse tal aspecto mediante Resolución Ejecutiva Regional y señalando que la realización de tal actividad, deberá cumplir con los objetivos y disposiciones establecidas en la Directiva N° D0000002-2022-INDECI-SEC GRAL, "Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales Multipeligro para los Años 2022 - 2024";

Que, mediante Informe N° 1486-2024-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, emite opinión señalando que es factible atender lo señalado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 001453-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 09 de agosto del 2024 y, por ende, aprobar la reprogramación y ejecución del "Simulacro Multipeligro", inicialmente programado para las 15:00 horas del 15 de agosto del 2024, para el 13 de septiembre del 2024 a las 15:00 horas, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres", la Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM y la Directiva N° D0000002-2022-INDECI-SEC GRAL "Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales Multipeligro para los Años 2022 - 2024", aprobada mediante Resolución Jefatural N° D000058-2022-INDECI-JEF INDECI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la reprogramación y ejecución del "Simulacro Multipeligro" en el ámbito de la región Arequipa, inicialmente programado para el 15 de agosto del 2024 a las 15:00 horas, para el 13 de septiembre del 2024 a las 15:00 horas, el cual deberá llevarse de conformidad con las disposiciones





## *Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 488-2024-GR/GR**

establecidas en la Directiva N° D000002-2022-INDECI-SEC GRAL "Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales Multipeligro para los Años 2022 - 2024", aprobada mediante Resolución Jefatural N° D000058-2022-INDECI-JEF INDECI.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución, a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, así como a las entidades que resulten interesadas, para los fines pertinentes en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **dieciseis ( 16 )** días del mes de **agosto** del año **2024**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Dr. Rohel Sánchez Sánchez*  
GOBERNADOR REGIONAL